



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FORTUL, ARAUCA

Radicado: 81300-4089-001-2019-00103
Clase proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Vladimir Guerrero Arias

Fortul, diecinueve de julio de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el secuestre señor PEDRO MOISES MORENO SANCHEZ, donde solicita se le asignen honorarios definitivos, dentro del proceso de la referencia, se solicita a la parte actora informe a este Despacho Judicial si ya realizo el pago de lo solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



Gladys Zenit Páez Ortega



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Fortul, Arauca, diecinueve de julio de dos mil veintidós.

En los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado se **RECONOCE PERSONERIA** al doctor **JOHN ALEXANDER AGUILERA GUZMAN** para actuar como apoderado de la demandante.

La demanda de revisión (aumento) de cuota alimentaría a través del mencionado profesional por la señorita LUNA STHEFANY SUAREZ SUAREZ, en contra del señor MARTIN ORLANDO SUAREZ VILLAMARIN, adolece de los siguientes defectos:

- En la pretensión número uno solicita "Que, mediante el trámite legal correspondiente, sírvase decretar el aumento de la cuota alimentaría que suministra el señor MARTIN ORLANDO SUÁREZ VILLAMARÍN para su hija LUNA ESTHEFANY SUAREZ SUAREZ, para lo cual le rogamos aumentarla a un seiscientos mil pesos (\$ 600.000.00) mensuales, los cuales serán distribuidos para el pago de alojamiento, alimentación, transporte, materiales de estudio, recreación, salud y demás necesarios para el desarrollo normal de su vida digna de acuerdo a su posición social; adicional a dicha suma mensual, semestralmente el alimentante deberá aportar 50% que pueda costar la matrícula de la carrera de enfermería que cursa la alimentante en la Universidad Cooperativa de Colombia, sede de Bucaramanga, la cual ascendió el último semestre a la suma de cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil ciento setenta y ocho pesos (\$4.385.178) y en la pretensión número dos, solicita "Declárese que el señor MARTIN ORLANDO SUÁREZ VILLAMARÍN, en la proporción del 50%, le adeuda a su hija LUNA JOHN ALEXANDER AGUILERA GUZMÁN ABOGADO TITULADO UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA OFICINA, CII 7 N°22-28 CENTRO FORTUL - ARAUCA CELULAR N. ° 3158910345 E. MAIL: alexander.17.aguilera@gmail.com ESTHEFANY SUAREZ SUAREZ y a la señora JACQUELINE SUAREZ SUAREZ, la suma de seis millones ciento ochenta y nueve mil ciento dieciocho pesos (\$6.189.118.00) que han dispensado para el pago de la matrícula de los tres semestres, y la suma de cuatro millones de pesos (\$4.000.000.00) para atender el pago de transporte para asistir a clases universitarias, comprar de materiales de estudio, el pago de la alimentación, hospedaje y recreación, que ha realizado durante los 16 meses que lleva estudiando la alimentante", por lo que existe una indebida acumulación de pretensiones. Toda vez que la pretensión número dos cabría en un proceso ejecutivo de alimentos y no en el que se pretende adelantar.

En consecuencia, habrá de inadmitirse y de conformidad con lo previsto en artículo 90 del Código de General del Proceso dispondrá la parte demandante de cinco (5) días de término para subsanarla, so pena de rechazo.



*REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL*

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Fortul – Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER PERSONERIA al doctor **JOHN ALEXANDER AGUILERA GUZMAN** para actuar como apoderado Judicial de la demandante, en los términos y para los efectos otorgado en el memorial poder allegado.

SEGUNDO. INADMITIR la demanda promovida a través del mencionado profesional, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


Gladys Zenit Páez Ortega

Radicado 81-300-40-89-001-2014-00105 Revisión (aumento) Cuota alimentaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FORTUL, ARAUCA

Radicado: 81300-4089-001-2017-00206
Clase proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Demandado: Jaime Said Lindarte Rodríguez

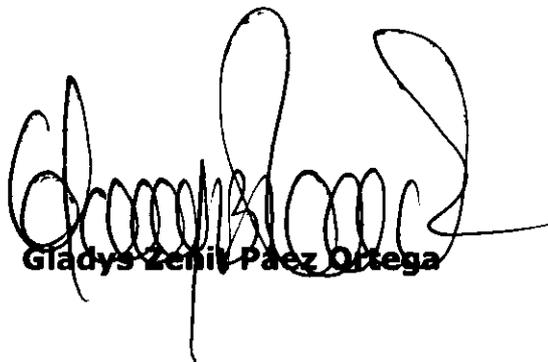
Fortul, diecinueve de julio de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, Doctora DANYELA REYES GONZALEZ sírvase oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que se realice el avalúo catastral del inmueble dado en hipoteca y que sirve como garantía real del crédito otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO al hoy demandado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria N° 410-61772 ubicado en la carrera 27 N° 9-42 Lote 10 MZ A, Barrio 12 de octubre del Municipio de Fortul.

Dispuesto lo anterior ofíciase al señor inspector de policía del Municipio, para que informe a este Despacho Judicial las actuaciones realizadas respecto de la comisión de diligencia de secuestro, ordenada por este Estrado Judicial a través del despacho comisorio 011 del 15 de agosto de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



Gladys Zenil Paez Ortega